CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. 003 DE 2018

Entre los suscritos, **ELIANETH ELENA FRAGOZO ESTRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.727.158 expedida en Luruaco-Atlántico, mayor de edad, domiciliada en la Carrera 21A No. 32-29 Barrio Evaristo Surdí - Municipio de Sabanalarga – Atlántico, quien en su calidad de Alcalde Municipal de LURUACO (Encargada) mediante Decreto No. 175 de fecha Veinticuatro (24) del mes de Julio de 2018 y en consecuencia actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE LURUACO, y quien para los efectos de este documento, se llamará **EL MUNICIPIO DE LURUACO** , por una parte, y por la otra, **CONCORCIO ESTADIOS DEL ATLÀNTICO** identificado con el Nit. No. 901.199.735-8 Representado Legalmente por **CARLOS BARRAGAN MARTINEZ-** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.582.176 de Barranquilla- Atlántico, quien figura como tal en los ***Datos del Contrato***, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE FUTBOL MUNICIPAL DE LURUACO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001289 DE 2017, SUSCRITO ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE LURUACO**. El que aparece en los ***Datos del Contrato***. El presente contrato se ejecutará según los ítems señalados en el ***Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios***. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma que aparece en los ***Datos del Contrato***, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente suministradas. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO** cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los ***Datos del Contrato***. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor designado por el **MUNCIPIO DE LURUACO** y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los ***Datos del Contrato***, el cual iniciará a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contemplados en este Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de iniciación de ejecución será suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado por el **MUNICIPIO DE LURUACO. PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al **CONTRATISTA** debidamente comprobada, o cuando **EL MUNICIPIO DE LURUACO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al Interventor externo y supervisor designado por el **MUNICIPIO DE LURUACO**, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. **PARÁGRAFO TERCERO**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten

el supervisor designado por el **MUNICIPIO DE LURUACO**; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tales eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los ***Datos del Contrato***, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE LURUACO** a lo siguiente: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **c)** Suministrar los elementos objeto del contrato en la forma, tiempos, características y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL MUNICIPIO DE LURUACO. d)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, **EL MUNICIPIO DE LURUACO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los ***Datos del Contrato***. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **e)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **EL MUNICIPIO DE LURUACO y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE (COLDEPORTES),** en caso que aplique una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en los ***Datos del Contrato***. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de **EL MUNICIPIO DE LURUACO**, antes de la iniciación del Contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **EL CONTRATISTA**, mantener indemne a **EL MUNICIPIO DE LURUACO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado en la(s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indican en los ***Datos del Contrato***. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por quien se indica en los ***Datos del Contrato***. El supervisor será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones

a este contrato. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL MUNICIPIO DE LURUACO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO DE LURUACO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES: EL MUNICIPIO DE LURUACO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **EL MUNICIPIO DE LURUACO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO DE LURUACO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, así como la aprobación de las garantías exigidas en los ***Datos del Contrato***. En materia de publicación este contrato se rige por lo dispuesto en el art 223 del Decreto 0019 de 2012. **PARÁGRAFO:** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a **EL MUNICIPIO DE LURUACO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL MUNICIPIO DE LURUACO**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la Ordenanza 000315 de 2016. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y análisis del sector. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) Los ***Datos del Contrato***, adjuntos.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en VEINTISIETE (27) días del mes de Julio de 2018.

EL MUNICIPIO DE LURUACO

EL CONTRATISTA

Email. contratación@luruaco-atlantico.gov.co

Datos del Contrato

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CONCORCIO ESTADIOS DEL ATLÀNTICO** identificado con el Nit. No. 901.199.735-8 Representado Legalmente por **CARLOS BARRAGAN MARTINEZ-** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.582.176 de Barranquilla- Atlántico
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE FUTBOL MUNICIPAL DE LURUACO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001289 DE 2017, SUSCRITO ENTRE COLDEPORTES Y EL MUNICIPIO DE LURUACO
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.584.150. 757,00) M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO:	SEIS (6) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:

TABLA DE DESEMBOLSOS			
Modo de Giro	**% De Condición para Giro**	**% De Desembolso RECURSOS APORTE COLDEPORTES**	**COLDEPORTES**
Anticipo	Perfeccionamiento y Legalización del Contrato	41%	$2.699.501.810,37
Acta Parcial	60% Avance de Obra	40%	$2.633.660.302,8
Acta Parcial	Acta final de Obra	19%	$1.250.988.643,83
TOTAL, DESEMBOLSOS DE RECURSOS CONTRATO			**$6.584.150.757,00**

Manejo del Anticipo: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor.

Forma de amortización del anticipo: Este valor será amortizado mediante deducciones proporcionales a los porcentajes girados según la fuente financiación de los recursos del valor de cada acta de pago, hasta completar el 100% de la suma anticipada. El Contratista presentará un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y/o Interventor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. De igual manera, la constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo.

Todos los desembolsos precisan de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, y de la suscripción del acta de recibo final. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado

GARANTÍAS:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE LURUACO y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE (COLDEPORTES), una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo** concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) La estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por veinte (20%) del valor final de las obras, con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del MUNICIPIO DE LURUACO. Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO DE LURUACO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO DE LURUACO. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO DE LURUACO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o MUNICIPIO DE LURUACO, y los beneficiarios los terceros afectados y/o

	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del MUNICIPIO DE LURUACO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente: -Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante y el concepto previo del Interventor externo, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones. -Suministrar los materiales, mano de obra y equipos en los sitios de trabajo, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta. -Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato. -Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato. -Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos. -Cumplir de buena fe el objeto contratado. -Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. -Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. -Mantener en el lugar de los trabajos un ingeniero civil, titulado y matriculado y con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de obras, para que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra. -Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución

	-Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. -Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. -Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. -Elaborar y presentar un informe cada mes correspondiente a las actividades ejecutadas, que incluya: memorias, registro fotográfico, bitácora y esquemas de ubicación. -Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. - Designar como residente de obras, con dedicación de tiempo completo, a un ingeniero civil con matricula profesional vigente, para que coordine todas las acciones y controle la correcta ejecución y calidad de las actividades por cada frente de trabajo. - Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social. - Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras. - Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra. - Ceñirse a las especificaciones y procedimientos del servicio, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado. – Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y documentos relativos a la cuenta bancaria de manejo del anticipo. - La canalización de los arroyos aledaños El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. Las demás disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	424001 DEL 24 DE ABRIL DE 2018
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÒN MUNICIPAL

Julio 27 de 2018

ELIANETH ELENA FRAGOZO ESTRADA

CARLOS BARRAGAN MARTINEZ
Rep. Legal **CONSORCIO ESTADIOS**